

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, Vengo en inculcar a Manuel Fernández Montesinos García de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1921/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Miguel Zacarías Ibáñez Cabal de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Zacarías Ibáñez Cabal, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en inculcar a Miguel Zacarías Ibáñez Cabal de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1922/1969, de 24 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza al súbdito marroquí don Said Mohamed Caddur.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Said Mohamed Caddur, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Said Mohamed Caddur, hijo de don Mohamed Caddur y de doña Fatma Noh, nacido en Beni Said, Fracción de Aulad Abdal, Marruecos, el día cinco de octubre de mil novecientos veinte.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará, si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1923/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Santa Genoveva a favor de don Juan de Pineda y Peláez.

Accediendo a lo solicitado por don Juan de Pineda y Peláez, hijo del último poseedor de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos

cuarenta y ocho. Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Santa Genoveva, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1924/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de la Vega del Pozo a favor de don Fernando Fernández Cavada y Paris.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Fernández Cavada y Paris, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de la Vega del Pozo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1925/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Montelo a favor de don Juan Luis Belda y Anduaga.

Accediendo a lo solicitado por don Juan Luis Belda y Anduaga, descendiente inmediato del último poseedor legal de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Montelo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1926/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de Sagasta a favor de don Fernando Merino y González del Valle.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Merino y González del Valle, nieto del concesionario de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Sagasta, para sí, sus hijos

y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1927/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de Valcabra a favor de don Carlos de Sabater y Gaytan de Ayala.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos de Sabater y Gaytan de Ayala, hermano del último poseedor legal de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Valcabra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1928/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Villafranca de Ebro a favor de don Eduardo de Laiglesia González.

Accediendo a lo solicitado por don Eduardo de Laiglesia González, descendiente inmediato del último titular, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Villafranca de Ebro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Girona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos a expropiar que se citan.

Declarada de utilidad pública en el Consejo de Ministros celebrado el día 20 de junio último la adquisición por el Estado de los terrenos sitos en San Clemente Sasebas, de esta provincia, y que comprenden el polígono número 12, parcelas números 114, 117-C y terrenos segregados de la parcela número 117-A, con un total de 165.143 metros cuadrados, propiedad de don Luis Boix Asperó y doña Margarita Pastorel Quintana, y siendo de urgente necesidad su adquisición por el procedimiento de expropiación forzosa, el próximo día 16, a las once horas, se constituirá en la finca mencionada el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejál en que delegue, al objeto de levantar el acta en la que se describirá el bien o derecho expropiable.

Girona, 6 de septiembre de 1969.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Florentino Sotres Amieva.—5.684-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito italiano Raffaele Quirino, se le hace saber por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión en pleno del día 27 de junio de 1969, al conocer del expediente número 626/1968, de los de este Tribunal, instruido por contrabando de material de joyería, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en pleno, en materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso promovido por Antonio di Balzano Jannuzzi, contra fallo dictado con fecha 30 de enero de 1969, por el Tribunal Provincial de Contrabando, en pleno, de Barcelona, en su expediente número 626/1968, acuerda:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, en parte, el fallo apelado, en el sentido de modificar los pronunciamientos primero, segundo y cuarto en la forma siguiente: a) Que la infracción cometida es la tipificada en el número primero del artículo 13 de la Ley, siendo su cuantía de 985.570 pesetas, importe del valor del género aprehendido; b) Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Antonio di Balzano Jannuzzi y Raffaele Quirino; c) Que procede imponerles una multa de 4.602.611,90 pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor del género aprehendido, que será satisfecha por mitad entre ambos autores.

4.º Declarar el derecho a la devolución de las cantidades que, en su caso, hubieren sido ingresadas en el Tesoro como consecuencia del fallo del Tribunal Provincial y que excedan de lo que se acuerda en el presente.

5.º Remitir testimonio del presente fallo al ilustrísimo señor Juez especial de Delitos Monetarios.»

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir, en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, significándole que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 87, y caso primero, artículo 104, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 3 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.636-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de J. H. Graf, cuyo último domicilio conocido fue en Rue Vasalle, 101, Casablanca (Marruecos), se le hace saber por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de pleno, de fecha 4 de julio de 1969, al conocer el recurso formulado en el expediente de la referencia, instruido por descubrimiento de tabaco y whisky, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en pleno, en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Juan Polonio Pérez Conde, don Rodrigo Batista García y don Leandro Armando Santana García, contra fallo dictado el 21 de septiembre de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en su expediente número 75/1965, acuerda: 1.º—Desestimar los recursos interpuestos. 2.º—Revocar en parte el fallo recurrido, en el sentido de imponer a los autores de la infracción cometida las sanciones siguientes: A don Juan Pérez Conde, multa de 7.497.497 pesetas, equivalente a 5,32 veces una base de valoración de 1.409.304 pesetas más 1.409.304 pesetas como pago sustitutorio del comiso del género; a don Rodrigo Batista García, multa de 3.204.257 pesetas, equivalente a 5,32 veces una base de valoración de 602.304 pesetas más 602.304 pesetas como pago sustitutorio, y a don Leandro Santana García, multa de 6.735.363 pesetas, equivalente a 5,34 veces una base de valoración de 1.261.304 pesetas más 1.261.304 pesetas como pago sustitutorio. 3.º—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido. 4.º—Reconocer el derecho a la devolución de las cantidades que, en su caso, hayan sido ingresadas de más con respecto a lo acordado en este fallo.»